



INF01/21/07/0001  
CT

## RESOLUCIÓN

Vista la documentación remitida por la Demarcación de Costas en Illes Balears en relación con la posible innecesariedad de terrenos de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido entre la Gola y el Puerto de Pollença, entre los vértices 150-159 del deslinde aprobado por O.M de 19 de febrero de 2018, en el término municipal de Pollença (Mallorca, Illes Balears).

### ANTECEDENTES:

I) Por O.M. de 19 de febrero de 2018, se aprobó el deslinde del tramo de costa de 6.704 metros de longitud del tramo comprendido entre el término municipal de Alcúdia y la playa de Albercutx excepto el tramo de la Gola (Vértices 112-150), en el término municipal de Pollença (Mallorca, Illes Balears).

Se indicaba en la Consideración 2 de esta resolución que *"la totalidad de los terrenos que no forman parte de la ribera de mar se consideran necesarios para la protección y utilización del dominio público marítimo-terrestre puesto que se trata de zonas ocupadas por viales o paseos que son necesarias para el acceso y uso del dominio público marítimo-terrestre"*.

En el tramo entre la Gola y el Puerto (vértices 150 a 159) existe, desde la playa hasta las edificaciones de primera línea, un paseo, un carril bici, el vial y una acera interior. Todo ello en dominio público marítimo-terrestre fuera de la ribera de mar.

II) Con fecha 10 de junio de 2021 se indicó a la Demarcación de Costas en Illes Balears que, dada la anchura existente para el acceso a la playa y el paso público, se debía estudiar la posible innecesariedad para la protección y utilización del dominio público de los terrenos existentes al interior del vial. Para ello, se les solicitaba que remitieran un plano señalando estos terrenos para autorizar, en su caso, el inicio del expediente para su posible declaración de innecesariedad para la protección y utilización del dominio público.

III) Con fecha 23 de septiembre de 2021 esa Demarcación de Costas remitió el plano solicitado a escala 1:1000, de fecha septiembre de 2021, representando la posible superficie de terrenos innecesarios para la protección y utilización del dominio público marítimo-terrestre en el tramo entre los vértices 150 a 159 del deslinde aprobado por O.M. 19 de febrero de 2018, resultando un total de unos 1.238 m<sup>2</sup>.

### CONSIDERACIONES

1) El artículo 38.1 del Reglamento General de Costas, establece:

*"Solo podrá procederse a la desafectación de terrenos en el supuesto del apartado 5 del artículo 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y concordantes de este reglamento, previo informe*

Plaza de San Juan de la Cruz, 10  
28071 – Madrid  
TEL.: 91 5976000

	<b>CSV : GEN-4b0d-4125-885d-a1dc-f08c-f9dd-e62b-dcea</b>
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a>
	<b>FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO   FECHA : 15/01/2025 13:14   NOTAS : F</b>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043339s25N0000060

CSV

GEISER-4dc1-23e5-956f-e900-b169-19d6-d42b-06d0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/01/2025 08:28:38 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-4dc1-23e5-956f-e900-b169-19d6-d42b-06d0



preceptivo del Ayuntamiento y de la comunidad autónoma afectados y previa declaración de innecesariedad a los efectos previstos en el artículo anterior."

2) El artículo 38.3 del Reglamento General de Costas, establece:

"La desafectación deberá ser expresa y antes de proceder a ella habrán de practicarse los correspondientes deslindes y cumplirse las restantes condiciones exigidas por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre".

3) Los terrenos de referencia han sido deslindados por Orden Ministerial de 19 de febrero de 2018, por lo que se cumple el requisito establecido en el artículo 38.3, para iniciar el procedimiento.

Según se indicaba en la O.M. de aprobación del deslinde, los terrenos objeto de la solicitud no forman parte de la ribera del mar. En la actualidad, la franja de terrenos considerados innecesarios, que ocupan una superficie total de 1.237,7 m<sup>2</sup> según el plano remitido por la Demarcación de Costas, se encuentra ocupada por la acera interior del paseo. Se considera necesaria una anchura del paseo de unos 9 - 10 metros, también fuera de la ribera de mar, que permanecerán en dominio público y que garantizarán suficientemente el acceso y paso público a la playa.

4) Procede, en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1, iniciar el expediente de declaración de innecesariedad de los terrenos comprendidos entre los vértices 150 a 159 del deslinde aprobado por O.M. de 19 de febrero de 2018.

5) De acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento General de Costas: "Una vez declarada la innecesariedad de los terrenos podrá solicitarse su desafectación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en los términos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas".

6) En el caso de que fueran desafectados los terrenos y de conformidad con lo previsto en el artículo 27.1.c) del Reglamento General de Costas no será necesario tramitar un nuevo deslinde, sino que será suficiente con rectificar el deslinde existente con información pública y solicitud de informes al Ayuntamiento y la comunidad autónoma, de forma que se adapte la línea definitiva del dominio público marítimo-terrestre al resultado de tales mutaciones demaniales.

Asimismo, hay que indicar que, la superficie desafectada quedaría afectada por la servidumbre de protección, en virtud de su colindancia con el dominio público marítimo-terrestre, y queda sujeta a la citada servidumbre de protección establecida en el artículo 23 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, con las limitaciones indicadas en el artículo 25 de dicha Ley y concordantes de su Reglamento.

Por todo lo anterior, y sin prejuzgar lo que resulte de la tramitación del expediente,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL HA RESUELTO:

- 1) Autorizar a la Demarcación de Costas en Illes Balears para que lleve a cabo la incoación del expediente de posible declaración de innecesariedad para la protección y utilización



**CSV : GEN-4b0d-4125-885d-a1dc-f08c-f9dd-e62b-dcea**  
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
**FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 15/01/2025 13:14 | NOTAS : F**





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

del dominio público marítimo-terrestre de los bienes ubicados en el tramo de costa comprendido entre la Gola y el Puerto de Pollença, comprendido aproximadamente entre los vértices 150 a 159, del deslinde aprobado por O.M. de 19 de febrero de 2018, en el término municipal de Pollença (Mallorca, Illes Balears).

- II) En el caso de que los terrenos sean desafectados, se deberá iniciar el expediente de revisión del deslinde de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 c) del Reglamento General de Costas.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR,

Fdo. Ana María Oñoro Valenciano

*"Documento firmado electrónicamente en Madrid, en fecha y hora referenciadas en la firma."*

Código seguro de Verificación : GEISER-4dc1-23e5-956f-e900-b169-19d6-d42b-06d0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida>

Código seguro de Verificación : GEN-4b0d-4125-885d-a1dc-f08c-f9dd-e62b-dcea | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

	<b>CSV : GEN-4b0d-4125-885d-a1dc-f08c-f9dd-e62b-dcea</b>
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a>
	<b>FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO   FECHA : 15/01/2025 13:14   NOTAS : F</b>

ÁMBITO- PREFIJO

**GEISER**

Nº registro

**EA0043339s25N0000060**

CSV

**GEISER-4dc1-23e5-956f-e900-b169-19d6-d42b-06d0**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

**<https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida>**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**16/01/2025 08:28:38 Horario peninsular**

Validez del documento

**Original**

